




SANDRA L. BOHN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

PUNTO N° 243/21.722
RECIBIDO: 14/06/22
HORA: 13h BLOQUE: 1er
SECRETARIA LEGISLATIVA

Villa Carlos Paz, 13 de junio de 2022

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO.-; la RESOL-2022-224-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, con fecha 02 de Junio del presente año; las declaraciones del Sr. Intendente Daniel Gomez Gesteira en relación a la continuidad de la prestación del servicio de gas natural para nuestra ciudad; el proceso de liquidación por el que atraviesa la actual prestadora Carlos Paz Gas S.A, habiendo la ordenanza 6659, facultado al DEM a designar los liquidadores; la Ley Nacional de Sociedades Comerciales N° 19550.

y

CONSIDERANDO:-

Que el 26 de febrero del 2019, el ex intendente Esteban Aviles, curso una nota dirigida al presidente de la empresa Carlos Paz Gas S.A, manifestando la necesidad de renovar el vínculo contractual de concesión del servicio de gas natural, para la ciudad.

Que en la nota enviada por el ex intendente Aviles, justificaba su decisión en la propia naturaleza de la prestación, priorizando el interés público, instando a que en lo inmediato, se iniciaran los trámites administrativos y legales correspondientes, con el fin de contar con los instrumentos que aseguren y acrediten la continuidad del contrato de concesión o su renovación con la empresa Carlos Paz Gas S.A.

Que, según expresiones de los directores CLASE B de la empresa Carlos Paz Gas S.A., en nota ingresada el pasado 24 de junio, es requisito indispensable para la renovación de la matrícula de subdistribución, un vínculo contractual de concesión con la empresa Carlos Paz Gas S.A, el cual debe ser informado al Ente Regulador.

Que el contrato societario de la empresa Carlos Paz Gas S.A. tuvo su correspondiente vencimiento el 30 de noviembre del año 2020.

Que la situación administrativa y legal de la empresa, en su vínculo con el Estado Municipal, puso en serio riesgo la continuidad de la prestación de un servicio público esencial, en manos del Municipio y de su socio cooperativo.

Que la empresa Carlos Paz Gas S.A. ha sido una empresa local, con participación accionaria del Estado Municipal -CLASE A- y de una Cooperativa Local -CLASE B-, donde la presidencia del directorio le correspondía al Socio CLASE A y el mismo presentaba mayoría en las decisiones del directorio.

Que la empresa Carlos Paz Gas S.A. presento balances superavitarios de manera constante, habiendo generado una inversión sumamente significativa en el tendido de redes y obras de infraestructura, para la prestación del servicio de gas natural. Además de que el Estado Municipal, ha girado recursos económicos de manera permanente para la empresa, generando una importante capitalización de la misma.

Que existen numerosas transferencias de recursos, los cuales han sido percibidos por el Estado Municipal en concepto de cuentas de afectación específica, y enviados a la empresa Carlos Paz Gas S.A.

Que la empresa Carlos Paz Gas S.A., en base a su composición societaria y la conformación de su directorio, se constituía en una herramienta fundamental para la inversión en redes domiciliarias, así como de posibles accesos a beneficios por financiamiento y toda otra metodología propia de la composición societaria de la empresa.

Que durante el año 2020, los distintos bloques de las minorías, en sesiones ordinarias del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz, anticiparon en reiteradas oportunidades que en los casos en que Carlos Paz Gas S.A. se disolviera e iniciara un proceso administrativo de liquidación de la empresa, la LEY 24076 y sus reglamentaciones, disponen y habilitan la intervención del ENARGAS, permitiendo que otra Distribuidora o Subdistribuidora, la más cercana geográficamente a la zona de prestación de Carlos Paz Gas S.A, se haga cargo del servicio.

Que, atento a lo anteriormente expuesto, se presentaron una serie de proyectos de ordenanza con la intención, de que la Distribuidora más cercana, la empresa ECOGAS, no tuviera vía libre para tomar la prestación del servicio en nuestra ciudad.

Que se expresó concreta y oportunamente que la "privatización" de la subdistribución del servicio público de gas natural, traería serios perjuicios y potenciales conflictos, a los objetivos de planificación para la gasificación de los barrios aun no servidos y del nuevo ejido municipal.

Que el Sr. Cesar Maldonado, en carácter de apoderado del accionista Municipalidad de Villa Carlos Paz, expreso, en la asamblea general extraordinaria -segunda convocatoria- convocada por el directorio de la empresa Carlos Paz Gas S.A. y realizada a los 16 días del mes de octubre del 2020, "no tener resolución emanada de los órganos pertinentes a los fines de expresarse en dicha asamblea", según consta en acta correspondiente.

Que el Sr. Cesar Maldonado, en virtud de lo expresado anteriormente, y habiendo expresado que no presentaba facultades ni mandato para expedirse sobre el pto 3 del orden del día: "Prorrogar plazo de duración de duración de la sociedad por el termino de diez años a contar del 01-12-2020 conforme lo autoriza el art. 2 de los estatutos sociales en consonancia con lo establecido en el art. 95 LSC".

Que en la asamblea extraordinaria -segunda convocatoria- el apoderado del accionista Municipalidad de Villa Carlos Paz, Sr. Cesar Maldonado mociono y voto por la **no** prórroga del contrato social de la empresa Carlos Paz GAS S.A, según consta en el acta correspondiente.



Página 2 de 4

Que por el resultado de la votación sobre el Pto. 3 del orden del día: "Prorrogar plazo de duración de duración de la sociedad por el termino de diez años a contar del 01-12-2020 conforme lo autoriza el art. 2 de los estatutos sociales en consonancia con lo establecido en el art. 95 LSC", efectuada por los Srs. Accionistas, el presidente Sr. Roberto Rizzi, manifiesta que el mismo no cuenta con la aprobación.

Que ha sido siempre responsabilidad del Estado Municipal, a través del Concejo de Representantes, otorgar mandato cierto a los directores CLASE A, de la empresa, para que definan el futuro cercano de la empresa prestadora del servicio y que nunca se aprobó un proyecto que accionara en esa dirección.

Que el proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en relación a crear una nueva empresa, capaz de prestar el servicio de gas natural en nuestra ciudad, nunca conto con el aval técnico, administrativo, jurídico y político para concretar dicha tarea.

Que por ordenanza 6659, se faculto al DEM a designar los liquidadores de la empresa Carlos Paz Gas S.A.

Que la Ley 19550, define en la sección XIII, lo referente al proceso de liquidación.

Que el art. 103 y 104 de la Ley 19550, definen obligaciones para los liquidadores, referidas al inventario y balance del patrimonio social, los cuales deberán ser puestos a disposición de los socios, como también, informar del estado de la liquidación.

Que la ciudad de Villa Carlos Paz y el Estado Municipal, se encuentran en una situación desventajosa frente a la última resolución del ENARGAS y es la Empresa Ecogas, la que en breve tomaría control administrativo de la prestación del servicio en nuestro ejido.

Que en este escenario, se hace indispensable contar con la información sobre el estado de situación del proceso de liquidación de la Empresa Carlos Paz Gas S.A.

Por todo lo antes expuesto es que los Concejales abajo firmantes, proponen la Aprobación del siguiente **Proyecto de RESOLUCIÓN:**

Por Ello:

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
RESUELVE**

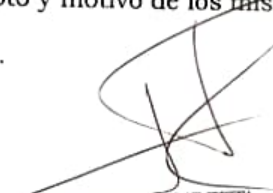
Artículo 1°.- INTERPELAR, en virtud del Art. 121 Inc. 31 de la Carta Orgánica Municipal, a los liquidadores de la empresa Carlos Paz Gas S.A.: Sres. **ROBERTO LUIS RIZZI, D.N.I. 10.249.123, FERNANDO COTTI, D.N.I. N° 14.929.906 y MARCELO FABIÁN CUEVAS, D.N.I. N° 20.870.721**, designados

por el Departamento ejecutivo municipal, quienes cumplen funciones desde el primero de diciembre del 2020, a cuyos fines deberán concurrir al recinto del Concejo de Representantes.


Artículo 2°.- FIJAR como fecha de interpelación, el día miércoles 22 de junio del 2022, a las 12.00 hs.

Artículo 3°.- ESTABLECER como puntos sobre los que se realizará la interpelación dispuesta en el artículo 1° los siguientes: a) Información y documentación sobre el inventario y balance del Patrimonio social de la empresa; b) Estado de situación sobre el proceso de liquidación de la empresa Carlos Paz Gas S.A. c) Existencia de pasivo social y su estado de situación, d) Monto total de recursos económicos, por todo concepto, que fueron girados por el Departamento Ejecutivo Municipal a la empresa Carlos Paz Gas S.A. desde el 20 de noviembre del 2020 hasta 06 de junio del 2022, detallando día e importe de la operación, e) Monto total de acreencias que dispone, a la fecha, Carlos Paz Gas S.A. con el municipio, detallando concepto y motivo de los mismos.

Artículo 4°.- De forma.


LIC. DANIEL RIBETTI
CONCEJAL
CARLOS PAZ DESPIERTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ


JORGE A. LASSAGA
CONCEJAL
C. PAZ SOMOS TODOS
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ


CARLOS QUARANTA
CONCEJAL
CARLOS PAZ INTELIGENTE
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ